



ORDENANZA N° 05/2022 – C.D.T.

(Ref. Implementación de kioscos saludables en todos los centros educativos de la jurisdicción de Tilcara.)

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/ 89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Tilcara que faculta a los ediles a promover propuestas superadoras para el bien de la comunidad.

La necesidad de promover hábitos saludables en la alimentación de niños y adolescentes; Y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario promover una alimentación saludable, variada y segura para niños y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de promoción y prevención.

Que, nuestro país cuenta con una Ley Nacional N°26.396 que “declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios”, y fue sancionada en el año 2008. En el año 2009 se le incorpora a la misma un artículo que dice que “los quioscos y demás establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada”.

Que, es importante promover e incorporar conductas nutricionales saludables en los educandos de todos los niveles de enseñanza de la educación de Tilcara, con el propósito de prevenir enfermedades derivadas de trastornos alimenticios a través de políticas de promoción de la educación alimentaria y regulación del funcionamiento de kioscos, cantinas o similares en establecimientos educativos tanto de gestión pública como privada.

Que, fomentando el hábito saludable entre los estudiantes, en el consumo de la frutas como práctica y incorporando kiosco saludable.

Que, en este camino a Municipio Saludable, se tiene como objetivo ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños y adolescentes que asisten a establecimientos educativos de nuestra ciudad y que tengan la posibilidad de incorporar alimentos nutritivamente adecuados a su edad de crecimiento y desarrollo; contribuyendo así a promover hábitos alimentarios saludables en toda la población. Brindar opciones de alimentos, productos alimentarios, bebidas nutritivamente adecuadas a la edad y crecimiento, en todos los kioscos existentes en los diferentes establecimientos educativos de la Jurisdicción de Tilcara.

Que, se busca de esta manera evitar que en los establecimientos educativos se comercien alimentos, productos alimentarios y bebidas de escaso valor nutritivo o cuyo aporte principal esté



constituido por calorías vacías que contengan un alto porcentaje de azúcares simples, grasas totales, grasas saturadas o sustancias denominadas trans.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 05/2022:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de la ciudad de Tilcara a las disposiciones de la Ley Nacional 26.396, por la que se promueve la Alimentación Saludable, Variada y Segura de los niños y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de Promoción y Prevención.

ARTICULO 2º: Créase en todas las escuelas de la jurisdicción de Tilcara el “Kiosco y Recreos Saludable”.

ARTÍCULO 3º: Incorpórese como obligatorio el expendio de alimentos aptos para el consumo de dietas especiales, celíacos, diabéticos, intolerancia, etc., según la necesidad de los estudiantes.

ARTÍCULO 4º: Elabórese pautas de Alimentación Saludable para los establecimientos educativos, diseñando una guía de alimentos y bebidas habilitados para su venta en todos los kioscos saludables la jurisdicción de Tilcara. EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Desarrollo Humano y en conjunto con el Área de Nutrición del Hospital Salvador Mazza, elaborará, confeccionará las recomendaciones nutricionales y guías de alimentos y bebidas saludables que reglamentarán el funcionamiento de los “Kioscos Saludables”, dentro de los Establecimientos Educativos; así como también la implementación de informes u otro instrumento de evaluación sobre el funcionamiento de los mismos.

ARTICULO 5º: Confecciónese folletería y cartelería relacionada a hábitos saludables vinculados a la alimentación para exponer en los kioscos y sensibilizar a toda la comunidad educativa.

ARTICULO 6º: Implemétense campañas de concientización y difusión, a partir de las pautas y guías de la alimentación saludable; de acuerdo a cada Nivel Educativo.

ARTICULO 7º: Elabórense los convenios necesarios con el Ministerio de Educación de la Provincia, Colegios Profesionales, Área de Nutrición del Hospital Salvador Mazza, Universidades, ONG, con el fin de poder llevar adelante la presente normativa en los establecimientos educativos de la ciudad de Tilcara.

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo de Municipalidad de Tilcara deberá reglamentar la presente Ordenanza en el término de treinta (30) días a partir de su sanción.-

ARTICULO 9º: Establézcase la entrada en vigencia de la misma a partir del Ciclo Lectivo 2022.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



ARTICULO 10º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

Concejo Deliberante de Tilcara, 27 de abril de 2022.-